

Quito, a 6 de Abril del 2010
No. 427 L.E.N.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA
DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
CON LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONTI LATIN AMERICA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DL: 3ª COPIAS)

L.E.N.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



001

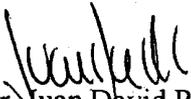
Pólit & Pólit
ABOGADOS

Quito, 6 de abril de 2010

Señor Notario:

Por medio de la presente, solicito a usted protocolizar los documentos adjuntos referentes a la domiciliación de la compañía extranjera Conti Latin America S.A. y conferirme tres copias certificadas de los mismos.

Atentamente,


Dr. Juan David Polit
Matrícula 3662 CAP



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, primer piso
Quito - Ecuador

Tel: (5932) 246 2472 Fax: (5932) 246 2472 e-mail: jdpolit@politlaw.com

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
CONTI LATIN AMERICA, S.A.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10 de la mañana (10 a.m.) del día veintitrés (23) de febrero del año dos mil diez (2010), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A.

Se encontraban presentes o debidamente representados todos los Directores, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: STEPHEN RICHARD MALY debidamente representado por el Sr. ARMANDO APARICIO, ADRIAN RUSSELL MEREDITH debidamente representado por el Sr. ASCENCIÓN BARRIOS, RUSSELL CHARLES MEREDITH debidamente representado por el Sr. ROBERTO BATISTA, y TANIA CHONG DE FLEMING.

Presidió la reunión el señor ARMANDO APARICIO, en ausencia del titular del cargo, y en ella actuó como Secretaria la señora TANIA CHONG DE FLEMING, titular de ese cargo.

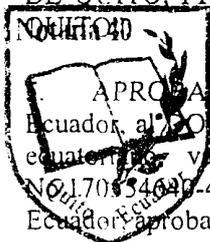
El Presidente informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia, para el desarrollo empresarial de la sociedad, de que se establezca en la República del Ecuador una sucursal de la sociedad a fin de que ésta realice operaciones comerciales en ese país, nombrándose para ello a un representante y/o apoderado en el Ecuador.

Previa moción debidamente discutida y sustentada, se resolvió por unanimidad, lo siguiente:

1. APROBAR que se establezca dicha sucursal de la sociedad en la República del Ecuador y que se inscriba en el Registro Público de Ecuador, la cual girará bajo la denominación de CONTI LATIN AMERICA, SUCURSAL ECUADOR.
2. APROBAR que el Capital que se le asigne a LA SUCURSAL, para las actividades que habrá de desarrollar en el Ecuador, sea por el monto de DOS MIL DOLARES (US\$2,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías de Ecuador, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador.
3. APROBAR que las actividades que desarrollará LA SUCURSAL en el Ecuador serán: Dedicarse principalmente a la planificación y desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura en general. Además, podrá llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista y ejecutar cualesquiera otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos antes enunciados.

Acto seguido la Junta en pleno hace declaración expresa que las actividades mencionadas líneas arriba, están comprendidas en el objeto social de CONTI LATIN AMERICA, S.A.

4. APROBAR que se señale como domicilio de LA SUCURSAL: "LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DISTRITO METROPOLITANO DE



APROBAR la designación como Apoderado General de LA SUCURSAL en el Ecuador, al DOCTOR JUAN DAVID POLIT, abogado en libre ejercicio, ciudadano ecuatoriano, varón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 170134640-4 con domicilio en la Av. Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, Quito, Ecuador aprobando de igual forma las facultades que se detallan a continuación:

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PRIMERO: Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 424 de la Ley de Compañías del Ecuador y de conformidad con los artículos 44 y 50 del Código Civil ecuatoriano.

SEGUNDO: Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito.

TERCERO: Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL.

CUARTO: Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley.

QUINTO: Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores.

SEXTO: Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados.

SEPTIMO: Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.

OCTAVO: Para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales.

NOVENO: Para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.



DECIMO: Para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los fines antes mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a la autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas;

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados.

UNDECIMO: Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos o dosieres administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.

Se deja establecido que:

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La sociedad establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la sociedad y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la sociedad, aunque dicha reclamación surgiere después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder general.

Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la sociedad; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.

Por último, la Junta Directiva en pleno hace Declaración expresa de que LA SUCURSAL a establecerse en el Ecuador, SE SOMETERÁ A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ECUATORIANA PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EN



Acto segundo, la Junta Directiva acordó AUTORIZAR al DOCTOR JUAN DAVID PÓLIT, abogado en ejercicio, ciudadano ecuatoriano, varón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad No.170554640-5, a fin de que, actuando individualmente, otorgue todos los documentos públicos y/o privados requeridos para el establecimiento de LA SUCURSAL en el Ecuador de CONTI LATIN AMERICA, SUCURSAL ECUADOR de conformidad con los acuerdos tomados en esta Acta; así como presentar en la Oficina del Registro Público de

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Ecuador, el parte notarial emitido por la Notaria, en donde se incluye el poder general otorgado por la sociedad CONTI LATIN AMERICA, S.A. al DOCTOR JUAN DAVID PÓLIT, a fin de que se inscriba en el registro correspondiente.

Además se AUTORIZA al Presidente de la sociedad, STEPHEN RICHARD MALY, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., otorgue y/o ratifique las facultades del Poder General a favor del DOCTOR JUAN DAVID PÓLIT, abogado en libre ejercicio, ciudadano ecuatoriano, varón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad No. 170554640-4 con domicilio en la Av. Eloy Alfaro N32-650 y Rusia. Quito, Ecuador, a fin de que represente legalmente en forma permanente LA SUCURSAL en el Ecuador CONTI LATIN AMERICA, SUCURSAL ECUADOR.

No habiendo otro punto en la agenda a ser tratado, se levantó la sesión, luego de que se redactara, leyera y aprobara esta acta, sin observaciones, siendo firmada cuando son las 11 de la mañana (11:00 am).

Armando Aparicio
ARMANDO APARICIO
Presidente de la Reunión

Tania Chong de Fleming
TANIA CHONG DE FLEMING
Secretario

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICADO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).



03 MAR 2010
Panamá,
[Signature]
TESTIGO
[Signature]
TESTIGO
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1981

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Ricardo A. Landero*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 3 MAR 2010

7 **COGN ADMINISTRATIVA**

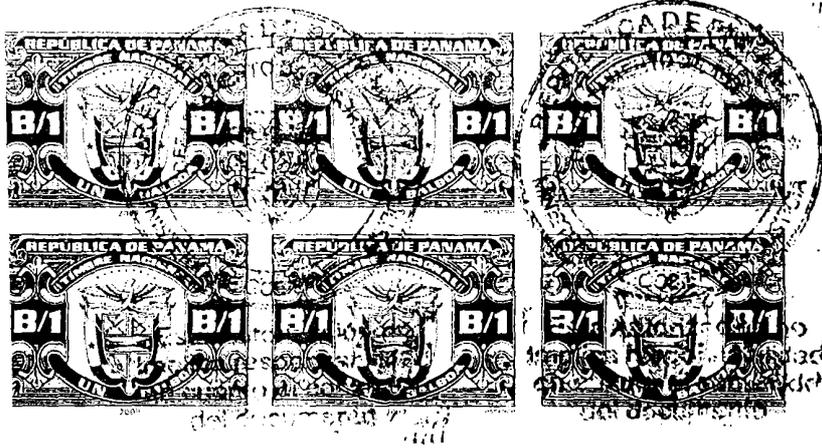
8 Bajo el número 14304

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista *4/5*

Quito, *17* de *ABR* de *1977*

~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CHABABESMIO DEL CANTÓN WHITX~~

PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 6645425, Documento 1595752, desde el 16 de junio de 2009, de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada en este acto por el señor ARMANDO APARICIO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-53-549, debidamente autorizado para representarla en este acto, según consta en el acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil diez (2010), otorga y confiere un Poder General a favor del DOCTOR JUAN DAVID PÓLIT, abogado en libre ejercicio, ciudadano ecuatoriano, varón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad No.170554640-4 con domicilio en la Av. Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, Quito, Ecuador; a efecto de que, actuando individualmente, pueda ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y dominio, y en su nombre y representación podrá ejecutar todos o cualesquiera uno de los siguientes actos:

PRIMERO: Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 424 de la Ley de Compañías del Ecuador y de conformidad con los artículos 44 y 50 del Código Civil ecuatoriano.

SEGUNDO: Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito.

TERCERO: Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL.

CUARTO: Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley.

QUINTO: Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores.

SEXTO: Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados.

SEPTIMO: Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa Notaría de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales.

NOVENO: Para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.

DECIMO: Para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados.

UNDECIMO: Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos o dosieres administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.

Se deja establecido que:

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La sociedad establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de la conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la sociedad y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la sociedad, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder general.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la sociedad; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.

EN FE DE LO CUAL, se firma este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días de febrero de dos mil diez (2010).

POR: CONTI LATIN AMERICA, S.A.

Armando Aparicio
ARMANDO APARICIO

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).



Panamá, 03 MAR 2010

TESTIGO

Ricardo A. Landero M.
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 03 el día 3 MAR 2010

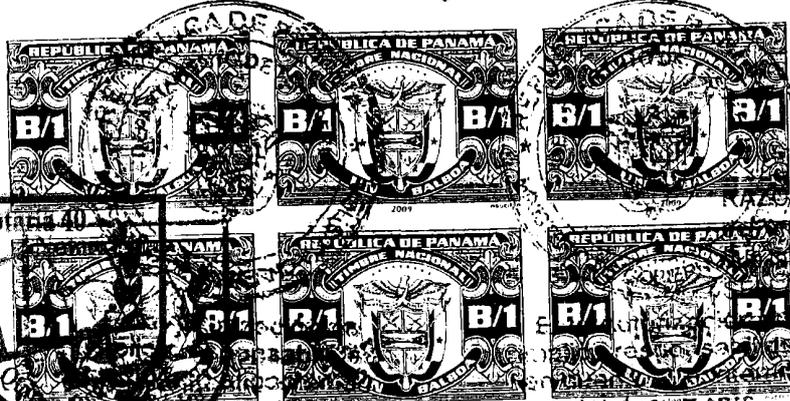
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 14305

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



De conformidad con el numeral cinco artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción del ORIGINAL que he tenido a la vista

3/5

Dr. Oswaldo Mejía-Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía-Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
ABOGADO EJERCIENTE DEL CANTON COLÓN

40538
2010

HR

MAR 10 11:51am



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPÓ ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 4,784 DE 8 DE marzo DE 20 10

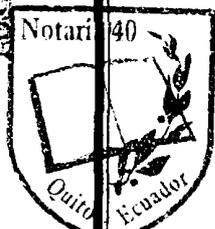
POR LA CUAL:

se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., mediante la cual se modifican las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad.

ERNESTO FLORES Céd. 2-94-1817

HORARIO
Lunes a Viernes
9 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

ARIAS, ALEMAN & CIA



Dr. Oswald Mejía Espinosa

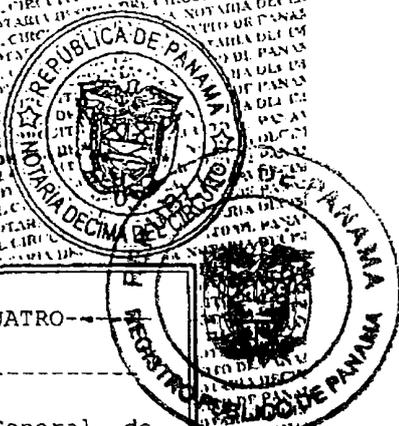
2010 MAR 10 R 12:23
DIRECCION GENERAL
REGISTROS
A. AUTON.



PT



REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO--

(4,784)

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., mediante la cual se modifican las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad.

Panamá, 8 de marzo de 2010

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diez (2010), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente la señora ANALIDA ROMERO LARA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-setecientos cinco (8-384-705), persona a quien conozco, actuando en su condición de miembro de la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, debidamente autorizada por la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelicula (Mercantil) a Ficha seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (665425), Documento un millón quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos (1595752), desde el dieciséis (16) de junio de dos mil noventa y nueve (1999) y quien me presentó para su protocolización, y al efecto agregué al protocolo de esta Escritura, el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad, mediante la cual se modifican las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.



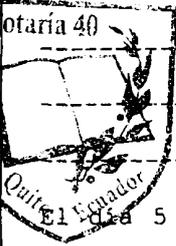
Oswaldo Mejia Espinosa

Vertical text on the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing the words 'REGISTRO' and 'CIRCUITO DE PANAMA'.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales JAIRO NUÑEZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221) y ESTHER QUIJADA DE KANGAS, con cédula de identidad personal número ochotrescientos setenta y ocho-setecientos veinticuatro (8-378-724), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (4,784) (FIRMADOS) ANALIDA ROMERO LARA, JAIRO NUÑEZ, ESTHER QUIJADA DE KANGAS, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.



-----ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----
-----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----
-----CONTI LATIN AMERICA, S.A.-----
El día 5 de marzo de 2010, se celebró vía conferencia telefónica una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A.
-----estaban presentes o debidamente representados todos los-----



REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL
 NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



accionistas de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa. También se encontraba presente el señor Armando Aparicio.

Por designación de los señores accionistas, la reunión fue presidida por el señor ARMANDO APARICIO, y en ella actuó como Secretaria la señora TANIA ARGENTINA CHONG DE FLEMING, Secretaria de la sociedad.--- El Presidente informó entonces que había convocado la asamblea para estudiar la conveniencia de enmendar las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente, y en atención a moción debidamente presentada y **secundada**, los accionistas, por unanimidad, acordaron lo siguiente:

"AUTORIZAR la enmienda de las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad, las cuales quedarán de la siguientes manera:---

SEGUNDA: (objetos) La sociedad se dedicará principalmente a la planificación y desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura en general. Además, podrá llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista y ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula, así como abrir sucursales en cualquier parte del mundo para realizar dichos objetos.

(Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa: a) El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante la sociedad podrá abrir sucursales en cualquier parte del mundo; y b) El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República de Panamá."

"AUTORIZAR ADEMÁS a la firma forense ARIAS, ALEMÁN & MORA para que en



REPUBLICA DE PANAMA
 NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
 B. 400
 POSTALIA 08.298

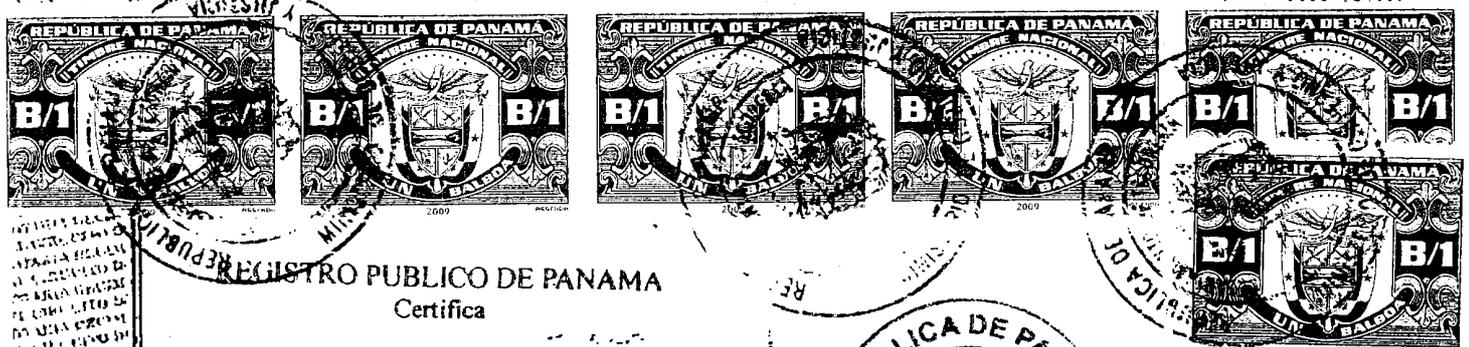
REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

maquina de procesamiento tecnologico de informacion
 del Registro Publico de Panama

Locacion de Mercaderias Ficha No. 665425 Sigla No. S.A
 Documento Redi No. 1238763
 Operacion realizada ACTE
 Derechos de Registro B/. 40
 Derechos de Calificacion B/. 10
 Fecha 10 de marzo de 2010
Armas Aleman
 Registrador Jefe



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
 Certifica

Que esta es fiel copia del
 documento inscrito en esta Institucion
 que expido y firmo en el dia de hoy

11/03/2010
 Fecha

Armas Aleman
 Firma



Derecho Pagado B/. 30.00
 Liquidación No. 050570

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961



Este documento publico
 firmado por Jehel Correo
 en calidad de Certificador
 en virtud del sello/firma de Jehel Correo



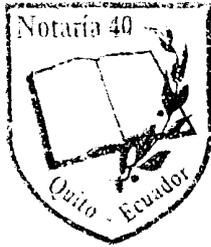
Dr. Osvaldo Mejia Espinosa

el dia 10 de marzo 2010

COMISION ADMINISTRATIVA
 Bajo el numero 16302

Esta Administracion no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento.

ARIAS, ALEMÁN & MOREA
 ABOGADOS



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

6/5

Quito

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~NOTARIO EJERCENTE EN EL CANTON QUITO~~

111129
2008

REG. MIN. 4118



0904-070

me

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Primer Suplente

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA No. 10,965 DE 15 DE junio DE 20 09
ESCRITURA

POR LA CUAL

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

*1-T.U
1-P.S.*

ERNESTO FLORES C&A. 2-94-1817
S. ALEMAN & MORA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO-----

(10,965)-----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 15 de junio de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los quince (15) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), ante mí, MARCO MURILLO ARGUELLES, Primer Suplente de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventa y dos (8-239-592), comparecieron personalmente los señores RODRIGO HERNÁNDEZ y ARMANDO APARICIO, ambos varones, panameños, mayores de edad, casados, comerciantes, vecinos de esta ciudad, portadores de las cédulas de identidad personal número ocho-ciento treinta y cuatro-ciento once (8-134-111) y seis-cincuenta y tres-quinientos cuarenta y nueve (6-53-549), respectivamente, personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización esta Escritura Pública, el Pacto Social de la sociedad denominada CONTI LATIN AMERICA, S.A., conforme a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

Notaría 40

El suscrito

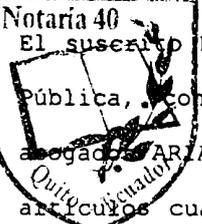
Pública,

abogado

arbitros

Oswaldo Mejía Fernández

Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARBAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley noventa (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), quienes aceptan el cargo de Agente Residente al refrendar la minuta.-----



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



celebrarse en cualquier lugar o país. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.--

Quórum y Votación: En las reuniones de la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que podrán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Los acuerdos de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya el quórum requerido se considerarán como acuerdos de la Junta Directiva. -----

Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituya quórum. -----

Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. -----

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñarse más de un cargo. -----

DECIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario, bastando la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar la existencia de la



Oswaldo Acosta Espinosa

circunstancia que le permita asumir la representación legal de la sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A. **Directores:** Los primeros Directores serán cuatro (4), a saber: STEPHEN RICHARD MALY, RUSSELL CHARLES MEREDITH, ADRIAN RUSSELL MEREDITH y TANIA ARGENTINA CHONG DE FLEMING todos domiciliados en el Área Económica Especial, Edificio 42, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

B. **Dignatarios:** Los primeros Dignatarios son: STEPHEN RICHARD MALY, Presidente; RUSSELL CHARLES MEREDITH, Vicepresidente, TANIA ARGENTINA CHONG DE FLEMING, Secretaria y ADRIAN RUSSELL MEREDITH, Tesorero.

C. **Agente Registrado:** El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con oficinas en Calles 50 y 74 San Francisco, PH 909, Pisos 15 y 16, Panamá, República de Panamá.

D. **Suscripción:** Los suscriptores convienen en tomar una (1) acción cada uno.

EN FE DE LO CUAL, firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 15 de junio de 2009.

(FIRMADO) Ilegible-----RODRIGO HERNÁNDEZ-----

(FIRMADO) Ilegible-----ARMANDO APARICIO-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

"Esta escritura tiene un total de 3 páginas"



Dr. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/06/15 16:24:31.0

Tomo: 2009

Asiento: 111129

Presentante: ERNESTO FLORES

Cedula: 2-94-1817

Liquidación No.: 7009130393

Total Derechos: 69.00

Ingresado Por: MIDEMA

Milva de Zurriaga

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 665425 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1595752

Operación Realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 59.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 16 de junio de 2009.

Graduado Florito
Registrador Jefe



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Certifica

Que esta es fiel copia del documento inscrito en esta Institución que expido y firmo en el día de hoy

23/02/2010 Fecha

[Signature]
Firma



Derecho Pagado B/. 40.00
Liquidación No. 050446

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





APOSTILLA

Conversion de la Ley de 8 octubre 1961
1 Ley FALGUA

El presente documento
2 ha sido firmado por *Rafael Casco*
3 quien actúa en calidad de *Actuario*
4 en virtud de su poder notarial de *4*

5 EN Panamá, el día 24 FEB 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 13,083
9 Sello/Timbre 10 Firma *Oswaldo Meja Espinosa*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista *ds*

Quito,

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRANTE CIVIL DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 01- 2010

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "CONTI LATIN AMERICA, S. A."-----

Nombres Anteriores: "NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue constituida por medio de Escritura Pública No.10, 965 de 15 junio de 2009.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No. 329591 del 16 de junio de 2009, Escritura Pública No. 10, 965 de 15 junio de 2009 y Escritura Pública No. 17, 215 de 18 de agosto de 2009:

PRESIDENTE: STEPHEN RICHARD MALY

VICE-PRESIDENTE: ADRIAN RUSSELL MEREDITH

TESORERO: RUSSELL CHARLES MEREDITH

SECRETARIO: TANIA ARGENTINA CHONG DE FLEMING



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



-----PASA A PÁGINA NUMERO DOS-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS-----

La Representación legal la ejercerá:

Según el Registro Público de Panamá No. 329591 de 16 de junio de 2009 y Escritura Pública No. 10, 965 de 15 junio de 2009, la representación legal la ejercerá sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva. El Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En su ausencia de este la ostentará en su orden, el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario.

Número de FICHA: 665425.- DOC: 1595752.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2009.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,965 DE 15 JUNIO DE 2009 LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE:

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina **CONTI LATIN AMERICA, S.A.**-----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará principalmente a la planificación y desarrollo de proyectos de construcción e infraestructura en general. Además, podrá llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista y ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula, así como abrir sucursales en cualquier parte del mundo para realizar dichos objetos-----

TERCERA: (Capital) El capital ~~social~~ estará representado por mil (1,000) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a Un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionista.-----



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

-----PASA A PÁGINA NUMERO TRES-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por cualesquiera dos (2) de los directores de la sociedad. Los certificados podrán ser emitidos en forma nominativa o al portador, pudiendo el tenedor de un Certificado de acciones emitido al portador cambiarlo por uno o más certificados emitidos en su nombre y el tenedor de un certificado emitido en forma nominativa cambiarlo por uno o más certificados emitidos al portador.-----

QUINTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa: a) el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante la sociedad podrá abrir sucursales en cualquier parte del mundo; y b) El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República de Panamá.-----

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la ley.-----

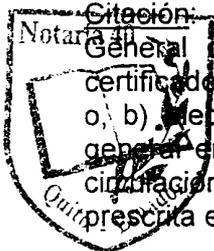
SEPTIMA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país.-----

Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias en la fecha y lugar que determine la Junta Directiva.-----

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación.-----

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de acciones que se encuentren presentes. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones presentes.-----

Citación: La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Junta General de Accionistas podrá hacerse: a) Mediante su envío por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto, o, b) mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones al portador, la convocatoria se efectuará en la forma prescrita en el acápite b) anterior.-----



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

-----PASA A PÁGINA NUMERO CUATRO-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO-----

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de (3) directores. Sujeto a dicho mínimo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva.

La Junta Directiva cuenta con facultades expresas para otorgar, ratificar y revocar todo tipo de poderes generales o especiales, sin límite ni restricciones, cualquiera fuera su alcance y contenido, ya sea que tales apoderados sean personas residentes en Panamá o en el extranjero.

Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar o país. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

Quórum y Votación: En las reuniones de la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que podrán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de situación. Los acuerdos de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya el quórum requerido se considerarán como acuerdos de la Junta Directiva.

Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyan quórum.

Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.

Novena: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo.

Décima: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará, la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario, bastando la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar la existencia de la circunstancia que le permita asumir la representación legal de la sociedad.



-----PASA A PÁGINA NUMERO CINCO-----

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Copia de la Escritura Pública No. 10, 965 de 15 junio de 2009, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **CONTI LATIN AMERICA, S.A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.-----
- Copia de la Escritura Pública No. 17, 215 de 18 de agosto de 2009, por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada **CONTI LATIN AMERICA, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios.-----
- Copia de la escritura No. 4,784 de 8 de marzo de 2010, por la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **CONTI LATIN AMERICA, S.A.**, mediante la cual se modifican las Cláusulas Segunda y Quinta del Pacto Social de la sociedad.-----
- Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.329591, Expedido y firmado el 23 de febrero del 2010, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2009.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, lo será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con oficina en calle 50 y 74 San Francisco, PH 909, Pisos 15 y 16, Panamá, República de Panamá.-----



Dr. Oswaldo Mena Espinosa

-----PASA A PÁGINA NUMERO SEIS-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO SEIS-----

CERTIFICACIÓN:

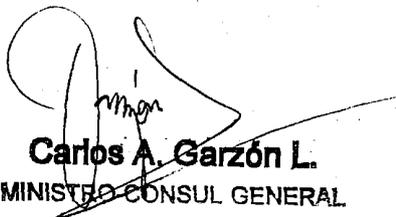
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**CONTI LATIN AMERICA, S.A.**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.-----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY ONCE DE MARZO 2.010-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$

700, 00 (SETECIENTOS DOLARES)


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

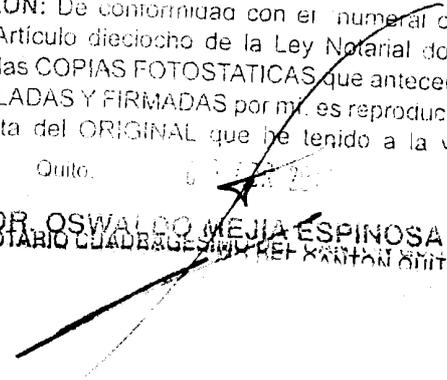


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 6

Quito.


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRETESIMO DEL XXXI ANO QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294897
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: POLIT GARCIA JUAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2010 1:58:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONTI LATIN AMERICA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

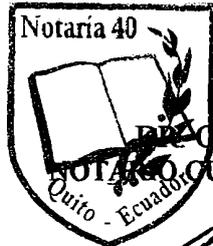
Mrs Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Juan David Pólit, el día de hoy en treinta y un fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diez.-



Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diez.-



Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



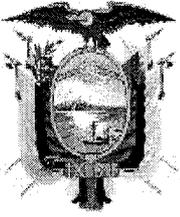
ZÓN: Tome nota al margen de la escritura de protocolización de la domiciliación de la compañía Conti Latin America S.A., de la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.1524, de fecha quince de Abril de dos mil diez dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera mencionada, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía, a favor del doctor Juan David Pólit.- Quito, a los dieciseis días del mes de Abril de dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de abril de 2.010, bajo el número **1238** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el seis de abril del año dos mil diez, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CONTI LATIN AMERICA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **JUAN DAVID PÓLIT GARCÍA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0696**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015239**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





Superintendencia
de Compañías ----

020

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

27 MAY 2010

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.2010.114

0011530

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera **CONTILATIN AMERICA S.A.** ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT. Q.10.1524 de 15 de abril del 2010.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA


CRP/mfc
T. 13145